SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-02084 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea…

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). ALY DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ.
DEMANDADO(S). YENIFER JUDITH JATTIN DÍAZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02084- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Liseth Hollman solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial sustituta de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fue retenido a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega a la parte demandada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por ALY DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ contra YENIFER JUDITH JATTIN DÍAZ.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros, CDT´s o cualquier otro instrumento financiero de propiedad de YENIFER JUDITH JATTIN DIAZ, identificada con cedula Nº 25.890.299, en los establecimientos como Banco: Bancolombia, Bogotá, Agrario, Popular, BBVA, Occidente, Colpatria,

Bancamía, Mundo Mujer, Bancoomeva y Caja Social, comunicada mediante oficio N° 5563 del 19 de diciembre de 2018.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 de lo que exceda el salario mínimo que devenga YENIFER JUDITH JATTIN DIAZ, identificada con cedula Nº 25.890.299, como docente adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, comunicada mediante oficio N° 5562 del 19 de diciembre de 2018.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

- **T.P.**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323cb0d90d4c1024755b5742942a978172a02b741b36e9bd055b3a08b02b0c49**
Documento generado en 28/03/2022 08:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica